

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7 00 »
Por seis meses . . . . .	13'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio).

## Gobierno Civil

CIRCULARES

1889

Por Real orden de 16 del actual, ha sido nombrado Delegado gubernativo del partido de Torrecilla de Cameros, don Secundino Serrano Balmaseda, Capitán de Infantería; cesando, por tanto, en el desempeño interino de dicho cargo, don Emilio González Salón.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño, 30 de Junio de 1924.

El General Gobernador,

**Germán Gil Yuste**

\*\*\*

Con frecuencia se formulan ante este Gobierno quejas de abusos que en los servicios de transporte de viajeros por automóvil se producen, tanto por las Empresas como por los mismos pasajeros, infringiendo terminantes preceptos del Reglamento de 23 de Julio de 1918; cuya observancia y cumplimiento con todo rigor se impuso por Real orden de 10 de Junio de 1920, publicada en este BOLETÍN OFICIAL.

Decidido a evitar toda clase de abusos y a que los preceptos legales establecidos se cumplan con todo rigor, he acordado reproducir en este periódico oficial lo dispuesto acerca del transporte de viajeros, equipajes y encargos en los automóviles de línea, al objeto de que tanto las Empresas como los viajeros les cumplan estrictamente; encargando a la Guardia civil y Policía, procuren no ser infrinjan las disposiciones reglamentarias, formulando contra los infractores las oportunas denuncias.

Logroño, 1 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

**Germán Gil Yuste**

### DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE 23 DE JULIO DE 1918

#### A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

Artículo 29.—*Apartado C.*—No se admitirá mayor número de viajeros que los señalados como cabida. Si se contraviniera esta prescripción, los viajeros podrían dejar de pagar su billete o reclamar la devolución del precio, y además podría imponerse una multa de veinticinco pesetas.

Artículo 30.—*Apartado B.*—El billete da derecho al transporte gratuito de 25 kilogramos de peso en uno o varios bultos de equipaje, del que se dará el correspondiente talón, equipaje que deberá conducirse en el mismo vehículo en que vaya el pasajero. Los equipajes y encargos transportarán sobre la cubierta del coche, no pudiendo exceder la carga de un quinto del peso total del vehículo vacío.

Artículo 34. A los viajeros se les prohíbe: Subir o bajar del vehículo sin estar este completamente parado; desobedecer y tener altercados con el conductor; llevar dentro del carruaje bultos u objetos que molesten a los demás viajeros, facturar ni llevar consigo materias inflamables o explosivas, ni tampoco armas de fuego cargadas, de las que solo, excepcionalmente, podrán ir provistos con conocimiento del conductor (estando descargadas) y disponiendo de las autorizaciones oportunas.

\*\*\*

### Junta Provincial de Beneficencia particular

1872

Al verificarse la reforma en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la regla 7.ª artículo 9.º del capítulo IV de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, destinando al efecto una de las oficinas a la Secretaría de esta Junta, la cual quedará abierta al público desde 1.º de Julio todos los días laborables de once a una de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Patronatos a quienes se les dirige con esta fecha notificación directa.

Logroño, 30 de Junio de 1924.

El General-Gobernador Presidente,

**Germán Gil Yuste**

### Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos Secretaría de Gobierno

1876

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 24 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes: Fiscal municipal de Nestares, a don Agustín Sáenz Muro.

Fiscal municipal suplente de San Asensio, a don Santiago Pina Miguel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 26 de Junio de 1924.—El Secretario de Gobierno, *Rafael Dorao.*

\*\*\*

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### Requisitorias

1879

Sáez y Marín, Guillermo; natural de Cenicero, partido judicial de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Pantaleón y de Gabriela, viste pantalón verde oscuro, chaleco y chaqueta gris a rayas, domiciliado últimamente en Azcoitia, procesado por hurto, (sumario número 11, rollo 111 de 1924), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa), para notificarle el auto y constituirse en prisión.

\*\*\*

Gómez Aragón, Antonio; natural de Logroño, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Velez-Rubio, procesado por estafa (causa número 8 de 1924), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lorca a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Lorca, 25 Junio 1924.—El Juez,

\*\*\*

### Cédula de citación

1876

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes del alineado Antonio González Virumbrales, recluso en el Manicomio provincial de Logroño en clase de observación, a fin de que dentro del término de un mes comparezca en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de dicho incapaz a manifestar si entiende necesaria o conveniente la reclusión definitiva del mismo, en dicho Establecimiento.

Dado en Haro a veintiseis de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Juez.

### Administración Municipal

#### ALBELDA DE IREGUA

1801

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albelda de Iregua, 15 de Junio de 1924.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

#### TORRECILLA SOBRE ALESANCO

1770

Confeccionado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1924 a 1925 con arreglo al nuevo Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría por el tiempo reglamentario, para que pueda ser examinado por todo aquel que lo desee e interponer las reclamaciones que estimen justas.

Torrecilla sobre Alesanco y Junio de 1924.—El Alcalde, Benigno Ibarra.

#### RINCÓN DE SOTO

1768

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto para el año de 1925-26, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones

de Altas y Bajas reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, y los documentos que acrediten la transmisión de dominio, justificando haber satisfecho los derechos reales en el plazo de treinta días, pasado éste, no serán admitidas.

Rincón de Soto, 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, Nicolás Daniel López Oñate.

VALDEMADERA

1736

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la prórroga por un trimestre o sea hasta el 30 de Junio actual, el Reparto general de 1923-24, a fin de que el nuevo reparto si se acuerda su imposición, pueda regir en 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados, quienes durante ocho días puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Valdemadera, 6 de Junio 1924.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

FUENMAYOR

1730

Confeccionado el reparto general de utilidades en sus bases Personal y Real para el año de 1923-24, se expone al público por quince días y dos más al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamación los que se crean agraviados.

Fuenmayor, 10 de Junio 1924.—El Presidente de la Junta de repartos, A. S. de Cabezón.

VILLALBA DE RIOJA

1825

Según acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, y previa conformidad de la mayoría del vecindario, se anuncia vacante la plaza de Médico Titular con el sueldo anual de 750 pesetas por la plaza de Beneficencia de una a cinco familias pobres, con cargo al presupuesto municipal, y 3.750 pesetas por iguales de los vecinos pudientes, pagadas por una comisión que se nombrará al efecto y por trimestres vencidos; siendo obligación del Médico que adquiera la plaza residir en esta localidad.

Este pueblo consta de unos 75 vecinos y dista cinco kilómetros de Haro (cabeza de partido), por medio de vía de comunicación con teléfono particular a la Central.

Las solicitudes, bien documentadas, podrán presentarse en el término de quince días a partir de la publicación del presente, al señor Alcalde que suscribe.

Villalba, 20 Junio 1924.—Lucio Fernández.

TOBÍA

1810

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tobia, 15 de Junio de 1924.—El Alcalde, Mauricio Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1884

Encontrándose en completo estado de abandono la sepultura número 5 letra B de este Cementerio municipal; vistos los informes emitidos por los señores Capellán del Cementerio, Inspector provincial de Sanidad y Arquitecto municipal, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de Abril próximo pasado, previa aprobación del formulado por la Comisión de Policía urbana, acordó instruir el oportuno expediente de pérdida de la propiedad del mencionado panteón, a favor del Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 937 de las Ordenanzas Municipales.

En su consecuencia y en consonancia con lo preceptuado en dicho artículo de las referidas Ordenanzas, por el presente se hace saber a los interesados la adopción de tal acuerdo, con advertencia de que transcurridos seis meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin formular la oportuna reclamación, perderán la propiedad del panteón aludido.

Logroño, 26 de Junio de 1924.—El Alcalde, Antonio Hernández.

CORDOVÍN

1776

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la liquidación del presupuesto del año de 1923 a 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cordovín, 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, Román Benés.

ALESÓN

1754

Terminado el Repartimiento general de Utilidades de esta villa, unido con el trimestre extraordinario de los meses Abril, Mayo y Junio del ejercicio actual, quedan expuestos en esta Secretaría por quince días y tres más para su examen y reclamaciones.

Alesón, 9 Junio 1924.—El Presidente, Dionisio Hornos.

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 2 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Alesón, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Pedro García.

\*\*\*

A los mismos efectos y por espacio de ocho días queda de manifiesto el reparto de hierbas y pastos del ejercicio de 1923-24, unido al trimestre extraordinario de los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

Alesón, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Pedro García.

ENTRENA

1819

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público en esta Secretaría por quince días para los efectos de reclamación.

Entrena, 12 de Junio 1924.—El Alcalde, Marcelo Ariznabarreta.

\*\*\*

En la Alcaldía de esta villa, están a disposición de quien acredite ser su dueño, y previo pago de los gastos, una oveja y una cordera, que han sido halladas abandonadas en esta jurisdicción.

Entrena, 19 de Junio de 1924.—El Alcalde, Marcelo Ariznabarreta.

CORPORALES

1733

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1924-25, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto para cuantos deseen examinarlo y formular reclamaciones en el plazo de 15 días si las estimaren oportunas.

Corporales, 7 de Junio 1924.—El Alcalde, Leoncio Montoya.

CÁRDENAS

1750

Terminada la liquidación del presupuesto y cuentas correspondientes al ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Cárdenas, 10 Junio 1924.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Logroño

Sección de Contaduría

1860

NOTA de los gastos originados en las obras para conservación de los edificios provinciales ejecutadas por Administración bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1923-24, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

Manicomio

Al albañil, Gregorio Aranzubía, por diez jornales a nueve pesetas . . . . .	90
Al peón Tomàs Peciña, por diez jornales a siete pesetas . . . . .	70
TOTAL . . . . .	160

Casa de Beneficencia

A don Esteban Ayala, por sacos de yeso . . . . .	94 30
A don Toribio Hernáiz, por trabajos y material de hojalatería . . . . .	1.030 20
A don José Llach, por ídem ídem de herrería . . . . .	68 75
A Marrodán y Rezola, por tubos de hierro y otros . . . . .	312 97
A don Juan San Juan, por arena y cascajo . . . . .	71 00
A la Cerámica Riojana, por ladrillos . . . . .	85 00
TOTAL . . . . .	1.662 22

Hospital Provincial

A don Pablo Marín, por trabajos y material de carpintería . . . . .	148 80
A don Hipólito Cenzano, por ídem ídem de pintura . . . . .	949 90
A don Toribio Hernáiz, por materiales y trabajos de hojalatería . . . . .	317 10
A don Fortunato Redón, por cemento y azulejos . . . . .	100 15
TOTAL . . . . .	1.515 95

Logroño, 25 Junio 1924.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.